RESOLUCION No.01-2201

CONSIDERANDO: que el articulo No.199 de la constitución de la Republica establece que los municipios y los distritos municipales constituyan la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de usos de suelo, fijadas de manera expresa por la ley sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y la leyes.

CONSIDERANDO: que el articulo No. 2 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habilidades y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la ley 1-12 de la estrategia nacional de desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en formulación, ejecución, auditoria y evaluación de la política públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, al acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez de las relaciones estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, de la ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, la cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al presupuesto participativo municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la ley 176-07, en los que se abordan el enfoque genero de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN VICTOR PROV. ESPAILLAT R.D.

fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar a los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la ley 176-07 establece el consejo económico y social municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociada a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de política públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios en su artículo 123, como la ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al consejo económico y social municipal.

Vista: La constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La ley No.200-4 General de Libre acceso a la Información Pública.

Vista: La ley No.1-12 de la estrategia nacional y desarrollo 2030.

Vista: La ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Vista: El reglamento de aplicación No.1 para la ley 498-06 de planificación e inversión pública.

El concejo de regidores en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo primero: Aprobar como al efecto aprueba la creación del Concejo Económico y Social Municipal de San Víctor (CESM), Provincia Espaillat, conformado por (24) miembros, detallado como sigue:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN VICTOR PROV. ESPAILLAT R.D.

Autoridades Municipales		
Alcalde		Fulgencio Sánchez
Presidenta Sala Capitular		Ovely Rosario
Sociedad Civil	**Representantes**	
Asociaciones Empresariales	Titular :	James Utate (Vincent Industrial S.R.L.)
	Suplente:	Luis Alberto Marcelino (Endy AgroIndustrial)
Educación	Titular :	Juan Luis Amézquita (Distrito Escolar 06-09)
	Suplente:	
Gremios Profesionales	Titular :	Miguel Angel Trinidad (Empresa de Transporte de San Víctor)
	Suplente:	José Luis Sánchez (Asociación Dominicana de Profesores)
Asociaciones agricultores	Titular :	José Antonio Lazala (Cooperativa Nacional del Tabaco)
	Suplente:	
Juntas de vecinos	Titular :	Luis María Amézquita (Federación Junta de Vecinos San Víctor)
	Suplente:	Basilio Rojas (Federación Junta de Vecinos San Víctor)
ONGs	Titular :	Manuel Rosario (Asociación para el Desarrollo del Municipio de San Víctor)
	Suplente:	Francisco Santiago (Fundación Santiago Morillo - Ceiba de Madera)
Asociaciones Ayuda Mutua	Titular :	Melissa Pérez (Funeraria Municipal San Víctor)
	Suplente:	
Cooperativas	Titular :	Marlenny Mena (COOPMOGOTE)
	Suplente:	Sarah Comprés (CoopCumbre)
Clubes Deportivos	Titular :	Pedro Antonio Delmonte Disla (Team Shory)
	Suplente:	JuanElías Brito Rodríguez (Club Deportivo Cultural San Víctor)
Iglesias	Titular :	Julian Ariel Peralta (Iglesia Evangélica)
	Suplente:	José Serafín Marte (Iglesia Católica)
Cultura	Titular :	Isabel Olivares Holguín (CTC San Víctor)
	Suplente:	Santo R. Fernández (Escuela de Artes Libres San Víctor)
Capacidades Especiales	Titular :	Elson Miguel Peralta Amarante
	Suplente:	
Otras Instituciones	Titular :	Patricia Paulino (Cruz Roja)
	Suplente:	Domingo Antonio Rojas (Bomberos San Víctor)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN VICTOR PROV. ESPAILLAT R.D.

Articulo Segundo: Aprobar, como al efecto aprueba, el reglamento interno de funcionamiento del CESM del municipio de San Víctor, tal como se encuentra anexo a esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar, como al efecto autoriza, a la Administración a iniciar los trabajos de formulación y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con el acompañamiento técnico del Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional, perteneciente al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

Dado: en la sala del honorable Ayuntamiento del municipio de San Víctor, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los 02 días del mes de Agosto del año 2021, años 257 de nuestra fundación, 177 de la independencia y 157 de restauración.

Felicia Ovely Alt. Rosario
Presidenta de la sala capitular

Eduard Bienvenido Tejada Perez
Secretario Municipal

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN VICTOR
PROV. ESPAILLAT R.D.